

**CIRCULAR N° 4/2023**

Buenos Aires, 9 de octubre de 2023

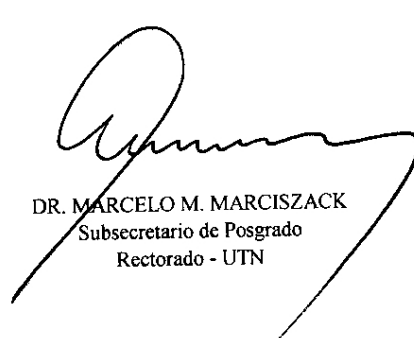
**A LAS/OS SEÑORAS/ES DECANAS/OS, SECRETARIAS/OS, DIRECTORAS/ES Y RESPONSABLES DE LA EDUCACIÓN DE POSGRADO:**

*Ref: Adecuación de planes de estudio  
de carreras de posgrado*

Me dirijo a ustedes con el objeto de informarles que, en cumplimiento de lo establecido por el Reglamento de la Educación de Posgrado de la Universidad, Ord. N° 1924, desde la Subsecretaría de Posgrado hemos iniciado un proceso de revisión de los planes de estudio de nuestras carreras, para lo cual se ha convocado a sus directores y directoras a fin de analizarlos y evaluar su vigencia y la actualidad de sus contenidos.

De dicho proceso, han resultado aprobadas por el Consejo Superior una serie de modificaciones a la Estructura Curricular de algunas carreras, por lo cual, se requiere que, en los casos de aquellas carreras que ya se encuentran implementadas, se realice una adecuación en su implementación. Les acercamos en este documento criterios y pautas orientadoras para realizar dicha adecuación.

|        |
|--------|
| UTN    |
| I.p.   |
| m.m.m. |
|        |

  
DR. MARCELO M. MARCISZACK  
Subsecretario de Posgrado  
Rectorado - UTN



Ministerio de Educación  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



ANEXO I

CIRCULAR N° 4/2023

## ADECUACIÓN DE PLANES DE ESTUDIO DE CARRERAS DE POSGRADO

La normativa aprobada por el Consejo Superior como resultado del proceso de actualización de los planes de estudio sólo afecta algunos puntos de la Ordenanza que rige la carrera, la cual mantiene su plena vigencia, salvo en los ítems modificados.

En tal sentido, se produce una modificación de la estructura curricular que permite contar con carreras actualizadas, sin afectar la validez nacional y reconocimiento oficial del título de las carreras que se encuentran en funcionamiento.

### Implementación de las Ordenanzas modificatorias:

#### **1. Facultades Regionales que no cuentan con autorización de implementación vigente de la carrera**

Aquellas Facultades Regionales que no cuenten con su autorización de implementación vigente y quieran comenzar a dictar la carrera, deberán solicitar la autorización al Consejo Superior atendiendo en forma conjunta a la ordenanza que aprueba la carrera y a su modificatoria. Para lo cual deberán presentar la documentación indicada en el punto B.2. de la Circular N° 1/2022. Estas carreras deberán ser presentadas a acreditación y contar con dictamen favorable de CONEAU y resolución ministerial de reconocimiento oficial y validez nacional del título previo al inicio de su dictado.

#### **2. Facultades Regionales que cuentan con autorización de implementación vigente de la carrera**

**2.1.** Aquellas Facultades Regionales que cuenten con su autorización de implementación vigente deberán solicitar al Consejo Superior la adecuación a la ordenanza modificatoria. Para lo cual deberán presentar para su evaluación por la Comisión de Posgrado de la Universidad, la siguiente documentación:

✓ Resolución del Consejo Directivo, o del/de la Decano/a, de la Facultad Regional.



- ✓ Nota de elevación del/de la Secretario/a del área o Responsable de Posgrado.
- ✓ Cuerpo académico. Nómina de docentes, indicando la referencia al curso a dictar, grado académico y número de DNI o Pasaporte. Currículum vitae (actualizados; no resumidos).
- ✓ Bibliografía por curso.

**2.2.** Una vez aprobada la adecuación indicada en el punto precedente, se creará un nuevo registro en SysAcad asociado a la ordenanza modificatoria.

**2.3.** Todas las inscripciones (apertura de nuevas cohortes) a carreras actualizadas en este proceso que se realicen a partir del año 2024 deberán registrarse por la ordenanza modificatoria.

**2.4.** En el caso que el cursante hubiera iniciado la carrera en el marco del diseño curricular anterior, se le aplicará el régimen de equivalencias que se indica en el Anexo II de todas las ordenanzas modificatorias.

En el caso de actividades curriculares que no tuvieran equivalencia establecida en el mencionado anexo, podrá aplicarse, ante solicitud fundada del interesado, el procedimiento indicado en el punto A) del Anexo 2 de la Ordenanza N° 1924.

**2.5.** En el sistema académico (SysAcad): a partir de la Ordenanza de adecuación de carrera aprobada por el CS, en Rectorado se da de alta un nuevo nombre de título en donde consta, además del nombre de la titulación, el número de ordenanza que adecúa el diseño curricular. Una vez aprobada la resolución de implementación solicitada por cada Facultad Regional al CS, en Sysacad Rectorado se habilitará la nueva denominación de título a partir de 2024, que deberá ser utilizada por todo nuevo alumno que ingrese a partir de ese año.